



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°063-2024-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 22 de junio del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 205-2023-MDCA/ALC, de fecha 31 de agosto de 2023; el Informe N° 445-2024/OGRH/OGAF/MDCA, de fecha 25 de mayo del 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humano; el Informe N°0176-2024-OCC-OGAF-MDCA, de fecha 29 de mayo del 2024 de la Oficina de Contabilidad y Costos; el Informe N° 0537-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 01 de junio del 2024 de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N°286-2024-OGAJ/MDCA de fecha 20 de junio del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece, el artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28067, en concordancia con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no haberlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, al respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2023-MDCA/ALC de fecha 31 de agosto de 2023, el Titular de la Entidad resolvió en el artículo primero aceptar la renuncia, a partir del 02 de setiembre de 2023, del Abg. Luis Alberto Jiménez Caichihua, identificado con DNI N° 10326932, en el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, dándole las gracias por los servicios prestados.



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, con Informe N° 445-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 25 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informó que existe una deuda por cancelar por el concepto de beneficios sociales al Sr. Luis Alberto Jiménez Caichihua, correspondiente al periodo del 01 de abril de 2023 hasta el 02 de setiembre del 2023 (05 meses y 02 días), con cargo de Gerente de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios D.L N° 1057, según se detalla a continuación:

01.- VACACIONES TRUNCAS (ADEUDAS 2023)

DEL 01/04/2023 AL 02/09/2023

3,500 (sueldo) / 12 (meses) x 05 (meses) S/ 1,458.33

3,500 (sueldo) / 12 (meses) / 30 (días)* 02 días S/ 19.44

TOTAL = S/ 1,477.77

02.- DESCUENTOS

AFP-PRIMA

Aporte Obligatorio 10 %

S/. 147.78

Prima de Seguro 1.70%

S/. 25.12

TOTAL, DESCUENTO = (S/. 172.90)

03.- APORTACIÓN DEL EMPLEADOR

Aportación a ESSALUD

= S/ 133.00

TOTAL, A COBRAR

S/ 1,304.87

Siendo el total de la LIQUIDACION según detalle siguiente:

➤ Vacaciones truncas S/. 1,477.77

➤ Essalud S/. 133.00

Monto Total S/. 1,610.77

Que, con Informe N° 0176-2024-OCC-OGAF-MDCA de fecha 29 de mayo de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informó que no encuentra registro alguno del Sr. Luis Alberto Jiménez Caichihua, el cual indique que tiene pendientes de rendición de cuentas con la entidad con fecha de corte del 01/04/2023 al 02/09/2023.

Que, mediante Informe N° 0537-2024-OGPPM-MDCA de fecha 01 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal solicitada.

Que, con Informe Legal N° 276-2024-OGAJ/MDCA, de fecha 15 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es **VIABLE** se APRUEBE la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES a favor del Sr. Luis Alberto Jiménez Caichihua por concepto de vacaciones truncas por el importe de S/ 1,477.77 (Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 77/100 Soles), debiéndose aplicar los descuentos de Ley, asimismo, generar la aportación a ESSALUD de S/ 133.00 (Ciento Treinta y Tres y 00/100 Soles), según liquidación practicada en el Informe N° 445-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 25 de mayo de 2024, conforme a la normativa legal vigente y por los fundamentos de hecho y derecho expuestos precedentemente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA, y la Resolución de Alcaldía N°240-2023-MDCA/ALC y con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

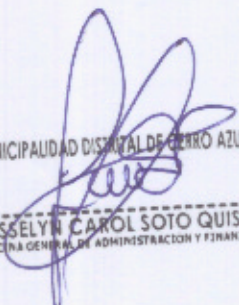
ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del Sr. Luis Alberto Jiménez Caichihua por haber laborado como Gerente de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe bruto a cobrar de **S/ 1,610.77 (Mil Seiscientos Diez con 77/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR a favor del Sr. Luis Alberto Jiménez Caichihua, sus beneficios sociales ascendentes al importe neto de **S/ 1,304.87 (Mil Trecientos Cuatro con 87/soles)** "Descontando el importe de S/ 172.90 de AFP y el importe de S/ 133.00 del ESSALUD", por haber laborado como Gerente de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y Costos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

